

**LICITACION ABREVIADA  
K8A69440**

**OBJETO:** Antel llama a licitación para adquisición de extintores de tipo polvo químico abc y de tipo de dióxido de carbono.-

**PLIEGO:** El pliego de condiciones se podrá retirar en Rondeau 1921 apto 305. (Lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.) o solicitar via mail: [comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy](mailto:comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy).

**APERTURA:** Día 28/02/18 hora 11:00 en Rondeau 1921 apto 207 edificio Baalbek-Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día, hora y lugar indicados.

**Por consultas: e-mail:** [comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy](mailto:comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy)

## **PLIEGO DE CONDICIONES - ADQUISICION DE EXTINTORES**

### **LICITACION ABREVIADA**

#### **1. OBJETO:**

Antel llama a licitación para la adquisición de extintores de tipo polvo químico ABC y de tipo de dióxido de carbono.

#### **2. ALCANCE:**

El tipo de extintores, la capacidad y cantidad será según el siguiente detalle.

**1.1** Tipo polvo químico ABC de 4 kg. de capacidad, cantidad 100.

**1.2** Tipo polvo químico de 8 kg. de capacidad, cantidad 80.

**1.3** Tipo Dióxido de Carbono (CO<sup>2</sup>) de 3,5 kg. de capacidad, cantidad 100.

#### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Estos suministros deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos, así como con todas las normas UNIT correspondientes y que se mencionan a continuación.

**3.1** LEY 15.896 - “LEY DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA SINIESTROS”

Art.5. “Todo aparato, dispositivo o material destinado a la prevención o combate de incendios que se fabrique o venda en el país, deberá ser técnicamente aprobado y autorizado en su diseño por la Dirección Nacional de Bomberos, a la cual compete asimismo la verificación del cumplimiento de las normas de fabricación y reposición aplicables a los mismos de acuerdo con la reglamentación aprobada”

**3.2** Referencias Normativas:

Instructivo Técnico IT 04 (Extintores).

UNIT 531 Extintores portátiles etiquetado.

UNIT 532 Extintores portátiles Métodos de Ensayo de Potencial Extintor.

UNIT 598 Extintores Manuales, a base de Polvo, bajo presión.

UNIT 586 Extintores Manuales a Dióxido de Carbono (CO<sup>2</sup>).

UNIT 607 Extintores portátiles – Inspección y mantenimiento.

3.3 Todos los extintores deberán ser nuevos, sin uso, de la misma marca y procedencia e idénticos entre sí.

3.4 El proveedor deberá garantizar el correcto estado del agente extintor y propulsor, durante todo el plazo de validez de la carga, salvo que el extintor hubiere sido utilizado.

3.5 En caso de verificarse que un extintor hubiere perdido presión o parte de su carga antes de finalizado el periodo de validez de la misma y su precinto estuviera intacto, deberá ser reparado y recargado sin ningún tipo de cargo para Antel.

3.6 El proveedor deberá adjuntar nota indicando tiempo de garantía de los extintores. (Cilindro y demás componentes que lo conforman).

3.7 También deberá indicar, potencial extintor (mínimo exigible: carga de Polvo ABC: 1A: 10B, carga de dióxido de carbono: 3B), marca y procedencia del agente extintor del tipo Polvo ABC.

#### 4. COTIZACIÓN:

Se deberá cotizar en la modalidad plaza en dólares norteamericanos, indicando el precio unitario de cada ítem, sin impuestos. En caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

#### PLANILLA DE COTIZACIÓN

TIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN DOLARES SIN IMPUESTOS
Polvo químico ABC	4 kg	100	
Polvo químico ABC	8 kg	80	
Dióxido de Carbono	3,5 kg	100	

#### 5 – AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán mensualmente de acuerdo a la variación del dólar U.S.A de acuerdo a la siguiente paramétrica:

$$P = Po ( USD / USD0)$$

Siendo :

P = Precio ajustado

Po = Precio cotizado en la oferta

USD = Precio del dólar U.S.A a la cotización del dólar intercambiario a la apertura del último día hábil del mes de entrega del suministro.

USD0 = Precio del dólar U.S.A a la cotización del dólar intercambiario del día de apertura de la oferta.

No se aceptará otra paramétrica de ajuste.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán evaluadas teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego.

Antel se reserva el derecho de llevar a cabo, por sí misma o a través de las entidades que designe, comprobaciones de carácter técnico a fin de verificar que el material ofertado se ajusta al solicitado.

## **7. ADJUDICACION:**

La compra se adjudicará por Ítems, a la empresa o empresas que cumplan con los requisitos técnicos, comerciales y legales establecidos en el presente pliego y al menor precio ofertado.

## **8. ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

8.1 La compra no implica que Antel solicitará la entrega inmediata de todos los extintores.

8.2 Antel solicitará partidas con un mínimo de 10 extintores por tipo aunque no necesariamente de todos a la vez.

8.3 El proveedor deberá entregar los suministros dentro de los 5 días hábiles de haber recibido la comunicación de Antel.

8.4 La fecha de carga y prueba hidrostática de los extintores deberá ser coincidente con la fecha de entrega los mismos. 8.5 Los extintores deberán entregarse acompañados del correspondiente gancho de anclaje y de planilla con membrete de la empresa y firmada por un responsable de la misma, donde se detallará:

a) – N°. Matrícula de cada extintor.

b) – N°. Certificado UNIT.

c)– Peso total de cada extintor, del tipo anhídrido carbónico , con carga y accesorios incluidos.

8.5 Lugar de entrega: Unidad Prevención de Siniestros - Francisco Plá 3852.

Horario – 09.00 a 13.00.

Coordinación para la recepción: Prevención de Siniestros Antel - Telf. 2216 10 10. Correo electrónico: [PrevenciondeSiniestros@mail.Antel.com.uy](mailto:PrevenciondeSiniestros@mail.Antel.com.uy)

8.6 Los extintores deberán entregarse acompañados de planilla, con membrete de la empresa y firmada por un responsable de la misma, donde se detallará, número de matrícula de cada extintor.

## **9. CONDICIONES DE PAGO:**

Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

## **10. MULTAS:**

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los extintores dará lugar a la siguiente sanción económica:

Cero diez UR (0.10 de Unidad Reajutable) por cada extintor y por día hábil de incumplimiento. El valor de la Unidad Reajutable será el vigente al primer día de incumplimiento.

Pasados los 10 días hábiles posteriores a la notificación sin que esta se efectivice, la Administración se reserva el derecho de rescindir la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario e iniciar las acciones administrativas que correspondan.

## CONDICIONES GENERALES

### 1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, que llevarán en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia).

Las mismas serán recibidas por la Gerencia División Infraestructura y Apoyo de Antel en la hora y día indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala 207 del edificio Baalbek.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.**

**Los oferentes deberán incluir en su oferta:**

- Fotocopia del certificado que acredite el cumplimiento de la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61), si corresponde.
- Certificado emitido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social que acredite que el oferente no está sancionado por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010, si corresponde.
- Indicación expresa de cual es su razón social.

Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar, día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas no siendo de recibo en ningún otro momento.

**En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en División Infraestructura y Apoyo.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación, salvo que se estipule otro plazo en el pliego de Condiciones Particulares.

Las consultas serán por escrito. Las mismas serán dirigidas a la Gerencia División Infraestructura y Apoyo quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la Gerencia División Infraestructura y Apoyo.

Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados, comunicándose tal situación y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

**En caso que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.**

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 5 (cinco) días corridos, hasta alcanzar los 60 (sesenta) días.

Si el oferente, antes de finalizado el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días o iniciadas las prórrogas automáticas, solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. En todos los casos, la oferta presentada quedará en poder de Antel y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

**a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

**b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes

cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

En el acto de apertura de ofertas solo podrán realizar observaciones los representantes o apoderados de las empresas oferentes. En éste último caso, los mismos deberán exhibir el poder correspondiente que los habilite a tales efectos. En caso de no presentarlo, no podrán hacer observaciones en dicho acto.

### **Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
  
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
  - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
  - Establecer expresamente que los integrantes del consorcio responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.



## **2.- COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

## **3.- IMPUESTOS**

El proveedor de esta Administración pagará los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de reducción o exención de impuestos el proveedor estará obligado a presentar la liquidación de las diferencias.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

## **4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **4.1.Documentación**

La Gerencia División Infraestructura y Apoyo podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello, siempre que ello no altere la igualdad de oferentes. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

## **4.2. Evaluación de ofertas**

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas “OFERTA BASICA”, “OFERTA ALTERNATIVA”.

En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y alguna moneda extranjera o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

## **5.- ADJUDICACIÓN**

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio en la República Oriental del Uruguay, para todos los efectos legales de la contratación.

## **6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

## **7.- RECEPCIÓN**

La recepción de los suministros y/o servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

Para los suministros, Antel podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o en menos de hasta un 5% sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento o de fabricación especial.

Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para la entrega.

En caso que el adjudicatario omitiera retirar un material rechazado en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente que a tales efectos le hará la Administración, dicha omisión dará derecho a Antel para reclamar el pago de un 10% calculado sobre el precio de los suministros, por cada mes o fracción, por concepto de gastos de almacenamiento o depósito.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioros o daños del material no retirado en el plazo indicado por este artículo.

Adeudándose cinco meses de gastos de almacenamiento o depósito por parte del adjudicatario omiso, se entenderá que éste ha renunciado a la mercadería de que se trata en beneficio de Antel, la que podrá disponer de la misma en la forma que estime más conveniente.

## **8.- CERTIFICACIÓN DE DINAMA**

Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.

Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.

En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

## **9.- CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa presentación de la factura respectiva, la que será conformada por la Gerencia correspondiente, una vez aceptado el suministro y/o servicio.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

El precio total de la factura no podrán contar con decimales, en caso de ser necesario, se deberá redondear según el siguiente criterio: si el décimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al entero anterior y si el décimo es igual o mayor a 5, se redondeará al entero siguiente.

**CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

## **10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

**10.1** Se aplicarán las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

**10.2.** En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

**10.3.** Las multas podrán hacerse efectivas sobre las facturas pendientes de pago si las hubiere, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.

**10.4.** Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del adjudicatario.

## **11.- SEGURIDAD DEL PERSONAL**

**11.1** Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

**11.2** Previo al inicio de la contratación el adjudicatario deberá suscribir, teniendo en cuenta el objeto del llamado, la/s declaración/es jurada/s que se adjuntan como Anexo II y III en el presente pliego de condiciones.

## **12.- SEGURIDAD VIAL**

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

## **13.- SUBCONTRATISTAS**

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

## **14.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

14.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

14.2 Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere que corresponde.

14.3 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **15.- CESION DE LA CONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

## **16.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

**17.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.